

Medellín, 25 de febrero de 2022

nueva
eps

gente cuidando gente

Señor(a)
JUAN CARLOS GAVIRIA GOMEZ
Cedula 71688588
Email jcgaviriagomez@gmail.com
Dirección calle 11 # 43 b 50 oficina 308
Teléfono 3523552
Medellín - Antioquia

“Referencia: Respuesta al Derecho de Petición 1871988”

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En atención a su derecho de petición en el que solicita

PETICIÓN

Solicito respetuosamente se sirva suministrar copia íntegra de la historia clínica de la señora **KISSY MARIEN GARCÍA MURILLO**.

En caso de no contar con dicho documento, le solicito se sirva informar la I.P.S. encargada de la atención médica de la señora **GARCÍA MURILLO** y de la custodia de la misma.

Nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera: usuaria GARCIA MURILLO KISSY MARIEN con documento de identidad 43115517 la cual hace parte de la IPS generadora de atención en salud UNION TEMPORAL VIVA MEDELLIN - SEDE BELLO ubicada en Diagonal 55 # 34-217. Centro Comercial Puerta del Norte.

De acuerdo a lo solicitado por usted; esto es la entrega de la historia clínica; es importante poner en conocimiento que NUEVA EPS es una Entidad Promotora de Salud (EPS) y no una Institución Prestadora de servicios de Salud (IPS) motivo por el cual además de no tener bajo nuestra custodia la información solicitada, se hace necesario realizar las siguientes precisiones al respecto:

De conformidad a lo consagrado en el artículo 155 de la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social en Salud está conformado entre otros por:

“ (...)

2. *Los organismos de administración y financiación:*

a) *Las entidades promotoras de salud;*

3. *Las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, mixtas o privadas “*

 Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

nuevaeps.co

Así mismo, en el artículo 156 *ibidem* se contempla lo siguiente:

ARTICULO. 156 -Características básicas del sistema general de seguridad social en salud. El sistema general de seguridad social en salud tendrá las siguientes características:

(...)

e) Las entidades promotoras de salud tendrán a cargo la afiliación de los usuarios y la administración de la prestación de los servicios de las instituciones prestadoras. Ellas están en la obligación de suministrar, dentro de los límites establecidos en el numeral 5º del artículo 180, a cualquier persona que desee afiliarse y pague la cotización o tenga el subsidio correspondiente, el plan obligatorio de salud, en los términos que reglamente el gobierno;

(...)

i) Las instituciones prestadoras de salud son entidades oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud, dentro de la entidades promotoras de salud o fuera de ellas. El Estado podrá establecer mecanismos para el fomento de estas organizaciones y abrir líneas de crédito para la organización de grupos de práctica profesional y para las instituciones prestadoras de servicios de tipo comunitario y solidario;...

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto NUEVA EPS hace parte del Sistema de Seguridad Social de Salud, esta entidad tiene como principal función la de afiliación de usuarios y administración de la prestación de los servicios, mientras que las IPS son las entidades que gozan de personería jurídica propia, encargadas de prestar directamente el servicio.

Ahora bien, en lo que respecta a la custodia de **Historias Clínicas**; mediante Resolución 1995 de 1999 expedida en su momento por el Ministerio de Salud por la cual "...se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica..." en su artículo 13, se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 13.- CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA.

La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Del traslado entre prestadores de servicios de salud de la historia clínica de un usuario, debe dejarse constancia en las actas de entrega o de devolución, suscritas por los funcionarios responsables de las entidades encargadas de su custodia.



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

PARÁGRAFO SEGUNDO.

En los eventos en que existan múltiples historias clínicas, el prestador que requiera información contenida en ellas, podrá solicitar copia al prestador a cargo de las mismas, previa autorización del usuario o su representante legal.

PARÁGRAFO TERCERO.

Modificado por el art. 1, Resolución del Min. Protección 1715 de 2005. En caso de liquidación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, la historia clínica se deberá entregar al usuario o a su representante legal. Ante la imposibilidad de su entrega al usuario o a su representante legal, el liquidador de la empresa designará a cargo de quien estará la custodia de la historia clínica, hasta por el término de conservación previsto legalmente. Este hecho se comunicará por escrito a la Dirección Seccional, Distrital o Local de Salud competente, la cual deberá guardar archivo de estas comunicaciones a fin de informar al usuario o a la autoridad competente, bajo la custodia de quien se encuentra la historia clínica."

Finalmente, en el artículo 1 del precitado acto administrativo, se define Historia Clínica en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.

a) La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley."

Conforme a lo anteriormente expuesto, respetuosamente se recomienda dirigir la presente solicitud, a las IPS que hayan generado la historia clínica de la atención en salud.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderle.

Cordialmente.

~~KELLY BIBIANA MARTINEZ OSPINA~~

**KELLY BIBIANA MARTINEZ OSPINA
AUXILIAR DE RESPUESTA AL USUARIO
NUEVA EPS - REGIONAL NOROCCIDENTE**

REVISO Y DIGITO kbrno

Fronte a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector. "Recuerde que NUEVA EPS S.A. tiene a su disposición varios canales de atención y servicio al Usuario, para aclararle cualquier inquietud o suministrarle la información que usted requiera a través de la línea en Bogotá 3077022 y la línea gratuita 018000954400 para el resto del país o a través de nuestro portal en internet www.nuevaeps.com.co. Si prefiere recibir atención personalizada puede acudir a la Oficina de Atención al Afiliado más cercana

 Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia

 Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000